


	SECRETARÍA DE GOBERNO		
	CONTRATO		
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024		
	Versión: 1.0	Código: 11-01	

MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO ASOCIACION N° CPAESAL 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA

No.	CPAESAL 004 DE 2024
ENTIDAD ESTATAL COOPERANTE	MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER
NIT ENTIDAD	800.099.691-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 1.099.203.763 expedida en Barbosa (Santander)
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE EJECUTORA	FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA
NIT.	900.994.425-6
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ZAMBRANO POVEDA
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro (Santander)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER, FOMENTAR Y DAR A CONOCER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y EXPRESIONES ARTISTICAS, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES XLVII FERIAS Y FIESTAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER, VIGENCIA 2025
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$179.900.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos, a saber, **LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el Municipio de Gámbita (Santander) identificado (a) con C.C. 1.099.203.763 expedida en Barbosa, en su calidad de alcalde Municipal de Gámbita (Santander) con NIT. 800.099.691-7 y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado según consta en Escritura Pública de Posesión Número 155 del treinta y uno (31) de diciembre de 2023 de la Notaría Única del círculo de Gámbita (Santander), en uso de las facultades autorizaciones y funciones conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado y reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017; obrando como **ENTIDAD COOPERANTE ESTATAL** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con la C.C.91.111.975 de Socorro (Santander) en calidad de representante legal de la **FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA** con NIT. 900.994.425-6 quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos celebrado el siguiente **CONVENIO DE ASOCIACION**, de programas y actividades de interés público que adelanta la Fundación, el cual se rige por las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES:** 1). Que el municipio firmó convenio de **ASOCIACION N° CPAESAL 004 DE 2024, con LA FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER, FOMENTAR Y DAR A CONOCER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y EXPRESIONES ARTISTICAS, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES XLVII FERIAS Y FIESTAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER, VIGENCIA 2025.** 2) Que según la cláusula tercera **ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO**, pactó la entrega de un 15% como anticipo para la ejecución del convenio en mención 3) Que el proyecto se ejecutará con recursos de la vigencia 2024 y recursos de vigencia futura 2025 4) Que la ley 819 de 2003, según el literal b) del artículo 12, indica... b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.* 5) Que el CDP 1209-3, respalda el valor de la ejecución de la vigencia en curso en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$29.400.000) MONEDA CORRIENTE, 6) Que por error involuntario se fijó el pago de este 15% a manera de anticipo siendo lo correcto "pago anticipado", según lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 7) Acorde con lo

	SECRETARÍA DE GOBERNO		
	CONTRATO		
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024		
	Versión: 1.0	Código: 11-01	

anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente modificatorio 1 al convenio de asociación el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 29.400.000), una vez suscrito el convenio, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio y el saldo previa verificación del cumplimiento de cada una de las actividades certificadas por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.** Adicionar la cláusula décima segunda la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: "LA FUNDACIÓN"**, constituirá a través Compañía de Seguros o Bancaria legalmente establecida en Colombia: Garantía donde de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del decreto 1082 de 2015, se amparen a partir de la fecha de expedición de las respectivas pólizas los riesgos de:

- **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO** Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor entregado como pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Las demás cláusulas quedan tal y como se pactaron en el contrato principal.

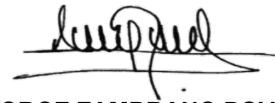
Para constancia de lo acordado se firma en el Municipio de Gámbita a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Contratante,



LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
C.C. 1.099.203.763 expedida en Barbosa
Alcalde Municipal

Asociado,



JORGE ZAMBRANO POVEDA
C.C. 91.111.975 de Socorro
R/L. FUNDACION COLOMBIA VIVEY SUEÑA NIT. 900.994.425-6

RESPONSABLES	Proyectó	Aprobó
Nombre:	Cristian Camilo Márquez Orduz	Viviana Poveda Castellanos
Cargo:	Apoyo secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno